Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado del demandante solicita se ordene seguir a delante la ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 1498-I

En atención a la petición elevada por la parte demandante, observa esta judicatura la no existencia de prueba de publicación en el periódico teniendo en cuenta que es un proceso con actuación procesal antes de la norma excepcional o en su defecto la notificación conforme a la normatividad vigente, en virtud a lo ordenado en auto del 08 de septiembre de 2021, notificado por estados virtuales en el micrositio de la Rama Judicial el 09 del mismo mes y año.

Razón por mas que suficiente para despachar desfavorablemente la petición incoada, ahora bien, se insta al togado que una vez tenga las pruebas de las actuaciones faltantes, solicitadas en el auto en mención, las aporte para continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **27 DE OCTUBRE DE 2021**
LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN